

Señor(a)
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO
E. S. D.

Ref.- ORDINARIO DE SIMULACION No. 2010-095 (J. 1)
Demandante: FLORO DANIEL NIÑO
Contra: ALICIA FERNANDEZ DE ALVAREZ

HENRY EDILBERTO SANABRIA VARGAS, Abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, de condiciones reconocidas en autos, mediante el presente escrito y estado dentro del término presente ante su despacho **RECURSO REPOSICION** y en **SUBSIDIO EL DE APELACION** contra el auto de fecha 04 de marzo de 2021, notificado por estado el 05 de marzo de 2021, con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

- 1.- Dentro de este proceso se nombró perito evaluador del bien objeto de esta demanda al Señor **LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ**.
- 2.- Indica el auxiliar de la justicia que solicitó el apoyo de la Señora **NELLY VARGAS** quien se negó a ayudarlo con la manifestación de que su integridad corría peligro si le ayudaba y por ésta razón presenta su renuncia por cuanto no puede realizar la experticia solicitada e igualmente que al preguntar por el señor **FLOR DANIEL TORRES**, nadie le dio información del citado demandante.
- 3.- Indica el despacho en auto del 04 de marzo de 2021, que conforme a lo manifestado por el auxiliar de la justicia acepta la renuncia y considera desistida esta prueba.

PETICION

Este recurso va encaminado a que por parte del despacho se **MODIFIQUE** el auto de fecha 04 de marzo de 2021 en el sentido de que no se acepte la renuncia del auxiliar de la justicia, Señor **LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ**, se realice la prueba correspondiente al avalúo del inmueble y se continúe con su trámite, para lo cual solicito el apoyo de la Policía Nacional para que acompañe a este auxiliar de la justicia a fin de que desarrolle las actividades propias del cargo y las designadas por este despacho.

SUSTENTACION DEL RECURSO

El despacho judicial nombra al señor **LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ**, como el auxiliar de la justicia encargado de realizar el avalúo del inmueble, objeto de este proceso.

Se requiere al señor **FLORO DANIEL TORRES**, a fin de que preste colaboración para realizar dicho peritaje, quien siempre ha querido colaborar, pero si se acerca al inmueble puede ser agredido y además es una persona que se encuentra enferma y quien debe someterse a diálisis cada tercer día, razón por la cual era imposible que se acercara al inmueble a prestar dicha colaboración, pues el temor a ser agredido y su estado de salud no se lo permite.

Sin embargo hay otra persona que puede prestar el apoyo al auxiliar de la justicia, la Señora NELLY VARGAS, quien a pesar de tener la intención de apoyar al perito, le indica que no lo puede hacer porque su integridad corre riesgo, esto nos da a entender que si se acerca a prestar la ayuda, podría ser agredida por los habitantes del inmueble que no son otros que los demandados.

Es claro que a pesar de que se ha tratado de prestar colaboración para la elaboración del peritaje por parte del auxiliar de la justicia LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ, tanto lo que indica mi poderdante como la señora NELLY VARGAS, es que al parecer si se acercan al inmueble pueden ser objeto de agresiones, es por esto que me permito indicarle al señor Juez que existe una causa justificada por la cual el perito no ha podido desarrollar las labores encomendadas.

Señor Juez, en aras de continuar con el trámite del proceso, pero además de obtener esta prueba, considero que se debe solicitar el apoyo de la Policía Nacional de Sogamoso, a fin de presten el servicio de acompañamiento para que el auxiliar realice el peritaje sin temor a ser agredido y es que está solicitud la he dado dada la importancia de la misma y que será parte determinante al momento de emitir la sentencia.

Téngase en cuenta lo indicado en los Arts. 47 y 48 del C.G.P. que se refiere a los auxiliares de la justicia y su designación, según la norma los auxiliares son personas particulares que ocasionalmente están prestando este servicio público y la forma como se designa, es por esto que sorprende la decisión del señor Juez quien, sin ninguna sustentación legal acepta la renuncia, pues no presenta prueba alguna que permita determinar a ciencia cierta su imposibilidad de realizar el encargo del despacho judicial.

El dictamen pericial tiene como finalidad dar luces al proceso sobre algunos hechos que por su condición requieren tener certeza de su existencia y las repercusiones que tiene, basándose en conocimientos científicos, técnicos o artísticos. El juez tiene el deber activo de analizar críticamente la razonabilidad, justificación y coherencia de este medio probatorio, consagrado en el artículo 226 del Código General del Proceso, con el objetivo de buscar la verdad en el proceso judicial, apreciándola bajo el marco de la sana y razonada crítica. La prueba pericial no es un escenario en donde se puedan validar cuestiones meramente hipotéticas o especulativas, pues respecto de dicha prueba también se predica un escrutinio por parte del operador judicial conforme a la sana crítica teniendo en cuenta los criterios que corresponde examinar con el fin de constatar la eficacia de esta experticia, en materia de pruebas, así:

- i) Se debe corroborar que quien elabore el dictamen sea el competente para ello y tenga el conocimiento en la ciencia, arte o técnica objeto de prueba. (Lea: Prueba pericial: CPACA o CGP)
- ii) No haber prosperado una objeción por error grave contra esta prueba.
- iii) Debe contar con la suficiente y debida justificación teórica o técnica sobre los conocimientos aplicados al caso en concreto.
- iv) Que el dictamen no suponga la exposición o aplicación de criterios jurídicos, por cuanto se invade la esfera de competencia de la autoridad judicial.

- v) No debe incurrir en juicios hipotéticos o especulativos para justificar sus conclusiones.
- vi) Que se haya garantizado la posibilidad de contradicción a la contraparte y, en caso de formularse solicitudes de aclaración o error grave, estas hayan sido resueltas conforme al trámite procesal.

Con base en lo anteriormente expuesto no existe justificación debidamente razonada para que el señor Juez, acepte la renuncia del perito y determine desistida la prueba, cuando en realidad de verdad, ha sido por causas ajenas a mi poderdante ya que existe un verdadero temor de acercarse al inmueble, debido a que pueden ser agredido, por lo tanto considero viable mi solicitud de solicitar apoyo a la POLICIA NACIONAL para que realice acompañamiento al perito a fin de que éste desarrolle las labores encomendadas por el despacho judicial.

En caso de que se niegue el RECURSO DE REPOSICION solicito se CONCEDA EL DE APELACION, el cual se sustenta con este mismo documento.

En estos términos dejo a su consideración el presente escrito para que usted se sirva proveer.

Atentamente,



HENRY EDILBERTO SANABRIA VARGAS
C.C. No. 19.057.667 de Bogotá
T.P. No. 9.919 del C.S.J.